

RES. 1543/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003184, Ent. N° 2551/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos con fecha 20/07/20, por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Correos (ANC), referentes a gastos intervenidos por reiteración en el período abril-junio 2020;

RESULTANDO: **1)** que la Contadora Delegada observó dieciocho (18) gastos por \$ 42:699.994,27 en el período abril-junio de 2020, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, por falta de crédito presupuestal (Artículo 15 del T.O.C.A.F.);

2) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que de acuerdo con lo señalado en el Considerando 2), en las Resoluciones de reiteración no se expresan fundamentos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Correos;
- 2)** Comunicar al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Organismo y a las Contadoras Delegadas Sabrina Saavedra y María Elisa Leal; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

dc